Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 644
30 NOV 2017

V° B°
División Asuntos Jurídicos Administrativos

Contrato BNF-P Nº 521 /2017

ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 916.313, nombrado por Decreto Nº 7956 del 30 de octubre de 2017, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por su Gerente General Interino, el **ECON. RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.065.769, designado por Resolución Nº 23 inserta en el Acta 85 del 21 de setiembre del 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, denominados en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **TOYOTOSHI S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80003128-8, domiciliada en la Avda. Mariscal López N° 2801, de la ciudad de Asunción, representada por la señora **BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 624.040, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que este le provea los bienes en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 11/09/17.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 11 de setiembre de 2017.
e) La resolución de adjudicación N° 15 Acta 98 de fecha 7 de noviembre de 2017, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA ASUNCION

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID Nº 324295/2017**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 17/2017**, para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 15 Acta 98 de fecha 7 de noviembre de 2017, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.
1	25101507-002	VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2 0KM	Unidad	Unidad	25	TOYOTA	Argentina	229.854.0000.-	5.746.350.000.-
2	25101501-001	VEHICULO TIPO MINIBUS 4X2 0KM	Unidad	Unidad	1	TOYOTA	Japón	238.000.000.-	238.000.000.-
Precio Total: Guaraníes cinco mil novecientos ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil, incluido el IVA.									**5.984.350.000.-**

El oferente deberá incluir en su oferta el costo de una Póliza de Seguros contra todo Riesgo para cada uno de los vehículos, valido por el plazo de 12 (doce) meses, por el valor de cada uno de ellos, con vigencia a partir de la entrega de los mismos, emitida por una compañía aseguradora reconocida en plaza y que cuente con la Autorización de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay (B.C.P.).

El Precio Unitario incluye los costos de transferencia de dominio otorgado por Escritura Pública e inscripto en el Registro Único del Automotor.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la entrega de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ---

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**.-----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

Plan de Entregas

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de Entrega de los bienes	Fecha final de entrega de los bienes
1	**Vehículos tipo Camionetas doble cabina 4x2 0 Kilómetro**	25	Unidad	BNF – Casa Matriz, División de Patrimonio Independencia Nacional y 25 de Mayo	Máximo 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato en el horario de 08:00 a 16:00 hs, de lunes a viernes.
2	**Vehículos Tipo Minibús 4x2 0 Kilometro**	1	Unidad		Máximo 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato en el horario de 08:00 a 16:00 hs, de lunes a viernes.

Recepción Provisoria

A la entrega efectiva de todos los vehículos, la **CONVOCANTE** emitirá un **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA**.----------

Recepción Definitiva

La Convocante emitirá un **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA,** una vez que la División de Servicios Generales – Sección Talleres, haya realizado las pruebas para la verificación del cumplimiento de todas las exigencias de los requisitos establecidos en la licitación. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

TOYOTOSHI S.A.

El plazo para la recepción definitiva será de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la entrega efectiva de todos los vehículos.----------

La recepción definitiva deberá ser firmada por el Proveedor, los representantes de la División de Servicios Generales – Sección Talleres y la División de Patrimonio del Banco Nacional de Fomento.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Transporte**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

Vº Bº
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 644
30 NOV 2017

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
(a) la **CONTRATANTE** el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------
Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.
TOYOTOSHI S.A.

Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 644
30 NOV 2017
Vº Bº
División Asuntos Jurídicos Administrativos

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

TOYOTOSHI S.A.

Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 6 4 4 -
30 NOV 2017

Vº Bº
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

16. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindaran las informaciones relacionadas al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 mes noviembre y año 2017.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Firmado por _____ **CONTRATANTE - BNF**

Firmado por _____ **PROVEEDOR – TOYOTOSHI S.A.**

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

TOYOTOSHI S.A.